

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**

## Unidad de Asesoría Jurídica

### MODIFICATIVA Nº11/2022

RESOLUCION RAZONADA Nº26/2022

CONTRATO Nº66/2022

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 20/2022

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS,  
CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”

FONDOS PROPIOS

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **“HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes **de**

enero del dos mil veintidos, con fundamento en los Decretos Legislativos N° doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y seis, Tomo numero cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte **MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES,**

, actuando en calidad Personal, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**” y por lo antes expresado **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la presente Modificación, en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES:** Que el Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y de la **CLAUSULA DECIMO SEXTA: MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS (Artículo 83-A Y 83-B LACAP):** Art. 83-A: El Hospital podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular a través del Administrador de Contrato. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley LACAP, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada, la cual deberá ser publi**cada**

en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. Prohibición de Modificación: Art. 83-B de la Ley LACAP establece que el contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminada a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. En caso que la modificación sea al monto contractual, ésta procederá hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado. **II)** Este Hospital a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintidos, suscribió el referido contrato, con la Doctora **MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES.**, de generales consignadas en el contrato; y el cual tiene por objeto brindar el **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022"**, por un monto de: **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$12,844.55).** Fondos Propios. **III)** Que a través de oficio 38-00-17-2022 de fecha 17 de marzo del año 2022, la Administradora de Contrato Licda. Silvia Gloria Barrera, Jefe de la Unidad de Radiología e Imágenes, solicitan a la Dirección de este Hospital, la autorización en razón de un aumento al monto contractual inicial, siendo de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$2,567.85).** **IV)** Que a través de oficio 38-00-19-2022 de fecha 18 de marzo del 2022 la Administradora de Contrato, solicita a la Contratista, su anuencia en razón de un aumento al monto contractual, siendo de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$2,567.85).** **V)** En nota de fecha 18 de marzo del año 2022, La Contratista acepta el incremento al monto del Contrato No.66/2022, manteniendo las mismas condiciones contractuales, incluyendo el costo por el recurso. **VI)** Que según correo de fecha 17 de mayo del 2022 enviado por Licda. Luisa Irene Campos de Quintanilla Jefa de la Unidad Financiera, se autorizó el Fondo con el Cifrado Presupuestario Número: **2022-3203-3-0202-21-1-54501, FONDO GENERAL VII)** Que después de haber dado seguimiento a la ejecución del Contrato N°66/2022, éste Hospital considera factible proceder con el aumento al monto del contrato solicitado por la Administradora de Contrato, por ello la Dirección de este Hospital en uso de sus facultades

legales emitió **Resolución Razonada N°26/2022**, mediante la cual autoriza el aumento al monto inicial contractual, según el siguiente cuadro:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	U/M	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	VALOR A INCREMENTAR TOTAL
1	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LECTURA Y TRANSCRIPCIONES DE LECTURA Y TRANSCRIPCION DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, TDS, ENEMA BARITADO, PEV, CADERAS COLUMNA, EXTREMIDADES, ABDOMEN, CRANEO, TORAX, SERIE OSEA, SENOS PARA NASALES, CISTOGRAMA, MAMOGRAFIA.	81215155	80101706	C/U	969	\$2.65	\$2,567.85

**VIII) GARANTIA:** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE MODIFICATIVA DE CONTRATO** por un valor de **QUINIENTOS TRECE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$513.57)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto final incrementado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DIAS HABLES** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada de la Modificativa del Contrato y estará vigente hasta **CIENTO VEINTE (120)** días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido. esta garantía deberá ser presentada a la UACI con todas las formalidades, términos y especificaciones ya detalladas. **IX) RATIFICACION DE LAS PARTES:** Los contratantes declaramos que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato que no se hubieren modificado por medio de este instrumento las cuales ratificamos en



este acto. San Salvador, a las diez horas con nueve minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintidos.



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ"



DRA. MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES  
CONTRATISTA

**DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

y **MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES**

. San Salvador, a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil veintidos.

